

El Distrito Escolar de Kenosha reconoce su responsabilidad de permitir que las personas con discapacidades estén acompañadas por un animal de servicio en sus instalaciones, como lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Un animal de servicio es cualquier perro que está entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de un individuo con discapacidad, incluida una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. Otras especies de animales, ya sean salvajes o domésticos, entrenados o no entrenados, no son animales de servicio para los propósitos de esta definición.

discapacidad del individuo. Los ejemplos de trabajo o tareas incluyen, entre ~~ayudas~~ <sup>otras</sup>, a las personas ciegas o con baja visión con la navegación y otras tareas, alertar a las personas sordas o con problemas de audición sobre la presencia de personas o sonidos, proporcionar protección no violenta o trabajo de rescate, tirar de una silla de ruedas, ayudar a una persona durante una convulsión, alertar a las personas sobre la presencia de alérgenos, recuperar elementos como medicamentos o el teléfono, brindar apoyo físico y asistencia con equilibrio y estabilidad a las personas con discapacidades de movilidad, y ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas y neurológicas al prevenir o interrumpir comportamientos impulsivos o destructivos. El efecto disuasorio del delito de la presencia de un animal y la provisión de apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañía no constituyen trabajo o tareas a los fines de esta definición.

Ref. Legal: Estatutos de Wisconsin

3 2 / Ë 7 , & \$ 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

Cruz Ref .: 3600 Seguridad Escolar

5110 Igualdad de oportunidades educativas 5531 Procedimientos de atención de emergencia 5533 Control de enfermedades transmisibles

5334 Administración de medicamentos a los estudiantes 6100 Misión, creencias y objetivos Plan de higiene química del laboratorio del distrito

Prácticas didácticas de enseñanza y aprendizaje (formularios)

AFIRMADO: 27 de marzo de 2012

REGLA 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

1. U

i

REGLA 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

h. Cuidado y supervisión del animal de servicio, incluido caminar al animal o responder a la necesidad del animal de aliviarse. Si una persona con un animal de servicio no puede cuidar o supervisar al animal, entonces la persona debe designar a otra persona para que sea responsable de cuidar y supervisar al animal. El Distrito no es responsable de proporcionar cuidado o supervisión al animal de servicio.

4. Se puede requerir que un animal de servicio sea retirado de una instalación del Distrito bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: